RESOLUCIÓN No. 2611
(09 de agosto de 2016**)**

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 316442 de 2016

VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES, POSGRADOS Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalecía del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 21 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: *"Convocatoria Pública de Menor Cuantía. Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios."*

El día 05 de agosto de 2016, la Universidad de Nariño publicó el proceso de contratación de la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 316442 de 2016, con el objeto de contratar: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA con destino al Grupos Asesores COLCIENCIAS de la Universidad de Nariño, de conformidad a las especificaciones técnicas detalladas, con el fin de dar cumplimiento a actividades dentro de la estrategia MAESTRO INVESTIGADOR en desarrollo del convenio No. 1737-13.

Que de conformidad con el cronograma del proceso, el plazo para presentar ofertas se estableció hasta el día el 08 de agosto de 2016, hasta las 11:00 a.m., sin embargo en dicho plazo, no se recepcionó oferta alguna.

Que en cumplimiento del cronograma previsto, el comité evaluador, recomendó declarar desierto el proceso de convocatoria de Menor cuantía No. 316442, y de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, recomendó la contratación Directa con el oferente más idóneo, que cumpla en su integridad con los requisitos establecidos inicialmente en la convocatoria de Menor cuantía No. 316442.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 2611
(09 de agosto de 2016**)**

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 316442 de 2016

RESUELVE

ARTICULO 1º. DECLARAR DESIERTA la Convocatoria Pública de Menor cuantía No. 21316442 de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Proceder con los trámites establecidos para la contratación de conformidad con el artículo 22 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño.

ARTICULO 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO 4º. Publíquese la presente resolución de conformidad como lo establece la ley

ARTICULO 5º. Vicerrectoría Administrativa y Vicerrectoría de Investigaciones, Posgrados y Relaciones Internacionales anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 09 días del mes de agosto del año 2016.

PEDRO PABLO SANTACRUZ GUERRERO
VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES, POSGRADOS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Proyectó: NeiryLiney Obando
Abogada INVESTIC

Revisó: María Fernanda Martínez.
Abogada Dpto. Jurídico VIPRI

Vo, Bo. Hugo Ruiz
Vicerrector Administrativo Original Firmada